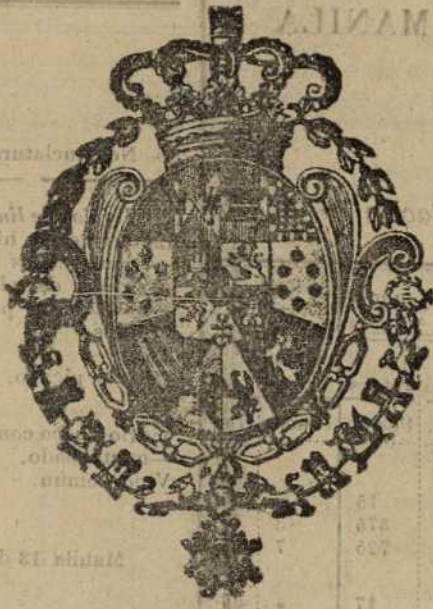


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 28 de Febrero de 1885.
Debiendo regresar á la Península en uso de licencia por enfermo el Excmo. Sr. D. Joaquín Chinchilla, Intendente general de Hacienda, este Gobierno General dispone que le sustituya en dicho cargo el Subintendente D. Segundo Gonzalez Luna, con arreglo á lo prevenido en el Supremo Decreto de 24 de Diciembre de 1874, hasta que llegue á estas Islas el electo para servir en propiedad aquel destino. Publíquese en la «Gaceta» y comuníquese á quien correspondiera.

JOVELLAR.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Habiéndose embarcado en el día de hoy para la Península en uso de licencia por enfermo, el Excmo. Sr. D. Joaquín Chinchilla Intendente general de Hacienda, con esta fecha me he hecho cargo de aquel destino, conforme á lo dispuesto en el decreto del Excmo. Sr. Gobernador General de fecha de ayer. Lo que se publica en la «Gaceta» para general conocimiento.
Manila 1.º de Marzo de 1885.—Segundo Gonzalez Luna.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL DÍA 4 DE MARZO DE 1885.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día.—El Comandante D. Antonio Estevan.—Imaginería.—El Coronel D. Isidro Gutierrez Soto.—Hospital y provisiones, Artillería.—Sargento para el paseo de enfermos.—Artillería.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 71.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA.
En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

España (costa SO.)
Alteracion de la barra de Huelva. El Comandante de marina de la provincia de Huelva manifiesta, el 27 del actual, que, por consecuencia de los temporales habidos últimamente, han sufrido modificacion los picachos de la barra de los rios Tinto y Odiel, inclinándose éstos al SE., y perdiéndose por completo la eufilacion de luces y boyas.

Y á pesar de hacerse las mayores diligencias para enflar las luces y colocar las boyas convenientemente para arrumbar el canal, se avisa á los navegantes para su inteligencia.

Cartas números 115 A y 645 de la seccion II.

MAR BALTICO.

Dinamarca.
Naufragio al O. del cabo Skagen. (A. H., núm. 53,310. Paris 1884) El Ministro de Marina danés participa que, un buque naufrago, provisto de su aparejo y valizado con

una bandera verde, se halla en 20,7 metros de agua, á 11 millas al S. 87º O. del faro de Skagen.
Carta número 592 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

Sector de visibilidad de la luz de Lille Feisten. (A. H., núm. 52,303. Paris 1884.) La luz de Lille Feisten es fija blanca y puede marcarse entre el N. 32º E. y el S. 8º O. por el N.

La primera marcacion, pasa á 4,5 cables al O. del Clausgrund, y la segunda á 1 cable al O. del Midtflera, y á 1 cable al E. de Dalsbougflie.

Se tores de visibilidad de la luz de Fieldöen. (A. H., número 52,304. Paris 1884.) La luz de Fieldöen puede marcarse entre el S. 10º E. y el N. 23º O.; es roja, entre el N. 5º E. (1,5 cable al O. de Böskind Nord y de Tungeflue) y el N. 23º O., (0,5 cable al O. de Kolsboe). Es igualmente roja entre el S. 51º E. (3 cables al E. de Arsgrund) y el S. 57º E. (un cable al O. del mismo banco). En el resto del sector de visibilidad la luz es blanca.

Luz de Rosholm (errata del cuaderno de faros). (A. H., número 52,305. Paris 1884.) El faro de Rosholm es una torre de hierro de 5,8 metros de altura. La luz es fija blanca, elevada 13,5 metros sobre el mar y visible á 8 millas, entre el N. 3º O. y el N. 87º O. por el E. Su latitud es de 62º 36' 5" N.

Luz de Borholm (errata del cuaderno de faros). (A. H., núm. 52,306. Paris 1884.) La luz de Borholm es visible entre el S. 2º E. (1,25 cable al E. de Bræflue) y el N. 60º E. por el O. y el N. (242º). Aparece roja entre el S. 13º O. (1,5 cable al O. de Shiskjertarren) y el S. 28º O. (1 cable al E. de Shiskjer).
Carta número 229 de la seccion I.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa E)

Luces de experimento en South Foreland. (A. H., núm. 53,311. Paris 1884.) Las luces que debian experimentarse en South Foreland (Aviso núm. 14 de 1834), empezaron á funcionar el 3 de Abril de 1884. Se encenderán irregularmente, y probablemente todas las noches excepto los domingos, durante seis meses.

Estas luces se hallan sobre tres torres de madera provisionales, marcadas A. B. C., situadas á 55 metros una de otra, en una línea dirigida al N. 63º O. del faro superior de South Foreland, siendo la distancia entre este faro y la primera luz de experiencia de 75 metros; por consecuencia, las luces superior é inferior (permanentes) de South Foreland se hallarán por fuera, con respecto á las luces que se experimentan.

Las luces eléctricas actuales, encendidas en los faros superior é inferior, no se modifican, y de ningun modo podrán confundirse con estas nuevas.

El centro de cada una de las luces de experimento se encuentra, próximamente, á 4,6 metros por debajo de la del faro superior permanente, y la luz de estos últimos faros tendrán caracteres variables que es imposible establecer de un modo absoluto.

La mayor fuerza de estas luces de experimento, se dejará ver: 1.º al N. de Foreland, en las marcaciones (tomadas desde á bordo) comprendidas entre el S. 50º O. y la tierra; 2.º al S. de South Foreland, entre el N. 16º E. y la tierra. Pero es probable que una cantidad considerable de luz reflejada sea perceptible fuera de estos límites.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 18º NO. en 1884.
Cartas números 217 y 558 de la seccion II.
Madrid 14 de Abril de 1884.—El Director interino, Pe-layo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don Justo Lim Quinco, apoderado general del contratista de las galleras del tercer grupo de esta provincia, se servirá presentarse en el registro de esta Intendencia general, para enterarle de un asunto que le concierne.

Lo que se anuncia en la «Gaceta» para conocimiento del interesado
Manila 2 de Marzo de 1885.—Luna.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Máximo Perez y Perez, y D. Ricardo Perez y Echotado, Subdelegados que fueron de la provincia de la Union, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de quince dias, que se contarán desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta» de esta Capital, comparezcan en esta Secretaría general para contestar al pliego de calificacion de los rep-ros deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro público de dicha provincia correspondiente al 6.º trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará el expediente el trámite que correspondiera y les parará el perjuicio que haya lugar.
Manila 28 de Febrero de 1885.—El Secretario general.
—P. S., Victor P. Busillos. 3

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Dña Tranquilina Garcia, viuda de D. Estanislao Fortich y vecina de Intramuros, se servirá presentarse en esta Contaduria general de mi cargo y Negociado de Clases pasivas, á fin de enterarle de un asunto que la interesa.
Manila 2 de Marzo de 1885.—Luis Valledor.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Debiendo terminar en el presente mes el curso de este Establecimiento, tendrán lugar los exámenes públicos en los dias no feriados, desde el 13 al 21 inclusive, de ocho á diez de la mañana y de tres á cinco de la tarde. El día 22 á las ocho de la mañana se verificará la distribucion de premios, siendo presididos los enunciados actos por un individuo de la Comision Superior de instruccion primaria.
Sta. Ana 1.º de Marzo de 1885.—Pedro Torra.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, ADUANAS Y PROPIEDADES.

Ignorándose en este Centro el paradero de D. Antonio Mavmo, Tesorero de la Aduana y Capitan del Puerto que fué de esta Capital, y teniendo que comunicarle los cargos que le resultan en expediente de reintegro seguido contra el mismo por la cantidad de pfs. 238,73; por el presente se cita, llama y emplaza á dicho Sr. por segunda vez, y si hubiese fallecido, á sus herederos ó causa habientes, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en esta oficina, en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, para recoger los espresados cargos, apercibidos que de no verificarlo en dicho plazo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Manila 21 de Febrero de 1885.—P. S., Florentino Montejo. 1

BALANZA MERCANTIL DE LA ADUANA DE MANILA CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1884.

(Conclusion).

ESTADO que demuestra la entrada de mercaderias de Importacion en el año de 1884 en los Depósitos de la Aduana de Manila.

Table with columns: Nomenclatura, Cantidades importadas (Número peso ó medida, Parciales, Totales nacionales y extranjeros), Procedencia del género, Bandera Conductora, Valor de las mercancías (Por Nacionales, Por banderas, Totales), Derechos satisfechos al p.º.

ESTADO que demuestra la salida de mercaderias de exportacion en el año de 1884 en los Depósitos de la Aduana de Manila.

Table with columns: Nomenclatura, Cantidades exportadas (Número peso ó medida, Parciales, Totales nacionales y extranjeros), Destino del género, Bandera Conductora, Valor de las mercancías (Por Nacionales, Por Band., Totales), Derechos satisfechos al p.º.

Table with columns: Nomenclatura, Cantidades exportadas (Número peso ó medida, Parciales, Totales nacionales y extranjeros), Destino del género, Bandera conductora, Valores de las mercancías (Por Nacionales, Por Band., Totales), Derechos satisfechos al p.º.

Manila 13 de Febrero de 1885.—José A. Moreno.—V.º B.º, El Administrador, Muñoz.

ESTADO demostrativo de los buques con carga que entraron y salieron en el año de 1884 en este puerto con expresion de la nacionalidad, procedencia, destino, toneladas y tripulacion.

Table with columns: Naciones, Procedencia y destino, Banderas, Entraron (Buques, Toned., Tripul.), Salieron (Buques, Toned., Tripul.), Total (Buques, Toned., Tripul.).

Nota.—(1) De los 19 buques que, procedentes de Liverpool en Bandera Nacional, figuran en la casilla de entrada... (2) De los 18 que entraron procedentes de Hong-kong en Bandera Nacional 23 tocaron en el puerto de Emuy...

ESTADO demostrativo de los buques en lastre que entraron y salieron en el año de 1884 en este puerto con expresion de la nacionalidad, procedencia, destino, toneladas y tripulacion.

Table with columns: Naciones, Procedencia y destino, Banderas, Entraron (Buques, Toned., Tripul.), Salieron (Buques, Toned., Tripul.), Total (Buques, Toned., Tripul.).

Naciones.	Procedencia y destino.	Banderas	Entraron.			Salieron.			Total.		
			Buques.	Toneladas.	Tripul. ^o	Buques.	Toneladas.	Tripul. ^o	Buques.	Toneladas.	Tripul. ^o
Nya. York	Americana	3	2129	42	3	2129	42	3	2129	42	
S. Francia	Alemana	1	1006	17	1	1006	17	1	1006	17	
	Inglés	2	2289	40	2	2289	40	2	2289	40	
E. Unidos	Americana	1	1497	26	1	1497	26	1	1497	26	
	id.	5	5301	118	5	5301	118	5	5301	118	
	id.	1	465	10	1	465	10	1	465	10	
	id.	1	1245	18	1	1245	18	1	1245	18	
	id.	2	805	20	2	805	20	2	805	20	
Japon.	id.	1	987	14	1	987	14	1	987	14	
	id.	3	3397	72	3	3397	72	3	3397	72	
	id.	1	838	39	1	838	39	1	838	39	
China.	id.	2	2817	42	2	2817	42	2	2817	42	
	id.	1	1696	29	1	1696	29	1	1696	29	
P. Holanda	id.	1	805	40	1	805	40	1	805	40	
	id.	2	772	18	2	772	18	2	772	18	
I. Ingla.	id.	1	4190	23	1	4190	23	1	4190	23	
	id.	1	1361	18	1	1361	18	1	1361	18	
P. España	id.	1	724	15	1	724	15	1	724	15	
	id.	2	1834	34	2	1834	34	2	1834	34	
P. España	id.	1	227	8	1	227	8	1	227	8	
	id.	1	1273	25	1	1273	25	1	1273	25	
P. España	id.	1	18	2	1	18	2	1	18	2	
	id.	2	1727	34	2	1727	34	2	1727	34	
P. España	id.	1	763	28	1	763	28	1	763	28	
	id.	1	900	16	1	900	16	1	900	16	
P. España	id.	11	9891	364	11	9891	364	11	9891	364	
	id.	10	10496	233	10	10496	233	10	10496	233	
P. España	id.	1	287	8	1	287	8	1	287	8	
	id.	1	255	62	1	255	62	1	255	62	
P. España	id.	27	13535	1058	27	13535	1058	27	13535	1058	
	id.	1	594	15	1	594	15	1	594	15	
			47	39533	790	97	73005	2908	144	112538	3698

Manila 13 de Febrero de 1885.—El Contador, José A. Moreno.—V. B.—El Administrador, Muñoz

ESTADO demostrativo de los buques que entraron y salieron por arribada forzosa ó de tránsito en este puerto, con expresion de la nacionalidad, procedencia, destino y tripulacion.

Naciones	Procedencia y destino.	Banderas	Entraron.			Salieron.			Total.		
			Buques.	Toneladas.	Tripul. ^o	Buques.	Toneladas.	Tripul. ^o	Buques.	Toneladas.	Tripul. ^o
Inglaterra	Newcastle.	Americana	1	612	12	1	612	12	1	612	12
	Liverpool.	Inglés	1	773	14	1	773	14	1	773	14
P. Ingle.s	H.-kong.	Nacional	4	4909	130	4	4909	130	4	4909	130
	Singapore.	Inglés	1	449	20	1	449	20	1	449	20
Escocia.	Glasgow.	Inglés	7	8497	209	7	8497	209	7	8497	209
	Hilo.	Alemana	2	1461	48	2	1461	48	2	1461	48
P. Españ.	Cebu.	Francesa	1	1786	29	1	1786	29	1	1786	29
	Legaspi.	Americana	1	918	17	1	918	17	1	918	17
E. Unidos	Nya York.	Inglés	2	2114	66	2	2114	66	2	2114	66
	Astoria.	Americana	1	1245	18	1	1245	18	1	1245	18
Japon.	Yokohama.	Japonesa	2	1391	71	2	1391	71	2	1391	71
	Shanghae.	Inglés	1	1190	23	1	1190	23	1	1190	23
P. Franc.	Saigon.	Inglés	3	2558	92	3	2558	92	3	2558	92
	Siam.	Americana	1	918	15	1	918	15	1	918	15
Alemania.	Hamburgo.	Nacional	1	918	15	1	918	15	1	918	15
	Newcastle.	Alemana	1	1629	24	1	1629	24	1	1629	24
Australia.	Newcastle.	Nacional	1	651	46	1	651	46	1	651	46
	Newcastle.	Americana	1	1656	27	1	1656	27	1	1656	27
China.	Shanghae.	Inglés	1	1245	18	1	1245	18	1	1245	18
	Saigon.	Japonesa	3	3785	133	3	3785	133	3	3785	133
P. Franc.	Saigon.	Inglés	1	553	32	1	553	32	1	553	32
	Siam.	Inglés	1	1054	23	1	1054	23	1	1054	23
Alemania.	Hamburgo.	Inglés	1	1387	32	1	1387	32	1	1387	32
	Newcastle.	Inglés	1	1011	32	1	1011	32	1	1011	32
Australia.	Newcastle.	id.	2	2593	54	2	2593	54	2	2593	54
	Newcastle.	id.	1	1533	33	1	1533	33	1	1533	33
			18	20547	487	26	28019	753	44	48566	1240

Manila 13 de Febrero de 1885.—El Contador, José A. Moreno.—V. B.—El Administrador, Muñoz

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de 4 de marzo de 1885, se anuncia al público que el día 16 del entrante Marzo á las diez de su mañana, se sacará a concurso público el suministro de los impresos necesarios á la Capitanía del Puerto de esta Capital con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general en el día expresado y una hora antes de la señalada, dando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rubrica del interesado.

Manila 26 de Febrero de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a concurso publico el suministro de los impresos necesarios á la Capitanía del Puerto de esta Capital.

- 1.º El concurso tiene por objeto la adquisicion de los impresos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, cuyos modelos están manifestados en la Intervencion de Marina de este Apostadero.
- 2.º El precio que ha de servir de tipo para la subasta, será el de cincuenta y nueve pesos y cincuenta céntimos y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, las que se señalan en la citada relacion.
- 3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto, en el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.
- 4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de dicha Junta como asimismo la cédula personal, ó la patente, si el proponente es del Imperio de China, sin cuyo requisito no será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de cinco pesos y noventa y cinco céntimos como garantía para el cumplimiento de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se pague solvente de su compromiso.
- 5.º Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.
- 6.º El Contratista presentará en la Capitanía del Puerto de esta Capital, acompañadas de las facturas guías de los efectos que sean objeto de su contrata y previamente dentro del plazo de quince dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.
- 7.º Para la admission de dichos efectos habrá de proceder reconocimiento que ha de practicarse en la forma mas conveniente por un oficial de Guerra u otro de Administracion que al efecto se nombren respectivamente el Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero y Sr. Ordenador del mismo.
- 8.º Si del reconocimiento que ha de practicarse resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al Contratista á reponerlos en el plazo de seis dias, á partir de la fecha del reconocimiento.
- 9.º Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del Contratista.
- 10.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibidos en el plazo que establece la condicion 6.º
- 11.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los reusiere dentro del término que establece tambien la condicion 8.º
- 12.º Cuando reponidos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.
- 13.º Se impondrá al adjudicatario la multa de uno por ciento sobre el importe total al precio de adjudicacion, de los efectos contratados por cada dia que demore á entrega de los mismos, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establecen las condiciones 6.ª y 8.ª y si la demora excediere en el primer caso de tres dias, ó de dos dias

en el segundo, podrá rescindirse el contrato adjudicándolo á la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el caso de los expresados en la condicion 9.ª se rescindirán igualmente el contrato, con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inajudicacion del servicio aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores de la penalidad que por ellas se impone á adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, a inician o se resulten sin entregar efectos por valor de 5 p 100 del importe total del servicio subastado.

13. De tres de los 15 dias siguientes al de la entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libro n.º de su importe á favor del Contratista contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

14. Serán de cuenta del mismo Contratista todos los gastos que ocasionare el concurso que, con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 6 de Octubre de 1866, y 29 de Marzo de 1883 son los siguientes:

- 1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales y
- 2.º Los de presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

15. Además de las condiciones expresadas regirá para este contrato y su pública licitacion las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1849, insertas en la Gaceta de Manila n.ºs 4 y 36 del año de 1870 en cuanto no se opongan á las condiciones en este pliego.

Manila 11 de Febrero de 1885.—José María Diaz.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle de... n.º... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. paralo que se halla competente y autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila n.º... de (fecha) para el suministro de los impresos necesarios á la Capitanía del Puerto de esta Capital, se comprometo llevar á efecto dicho servicio con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para el concurso en la relacion unida al mismo, (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento; todo en letra)

Fecha y firma del proponente.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Nota.—Si el proponente tiene su domicilio habitual fuera de esta Capital, hará constar además claramente el que accidentalmente ocupa en ella.

Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.—Relacion de los impresos que se sacan á pública subasta para el servicio de la Capitanía del Puerto de esta Capital.

- 13 ejemplares impresos de Rol de Navegacion de alta mar, segun modelo n.º 1.
 - 200 idem idem de Rol de Navegacion de Cabotage segun idem n.º 2.
 - 30 idem idem de nombramiento para Patron de Cabotage segun idem n.º 3.
- El papel que se emplee en las impresiones, será el de 2.ª clase y de industria nacional, sin admitirse el de procedencia extranjera ni el llamado continuo debiendo ser aquellas claras y limpias y el rayado de diversas tintas, perfectamente marcada con igualdad, no permitiéndose el uso de hojas de lata para los rayados.
- Manila 11 de Febrero de 1885.—José María Diaz.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Providencias judiciales.

Don Crescencio Rebullida Sanz, Teniente graduado, Alférez de la 3.ª Subdivision de la Seccion de Guardia Civil Veterana y Fiscal nombrado para la instruccion del portuno sumario en averiguacion de

los motivos que haya tenido para cometer el delito de desercion de la guardia de segunda clase de la cuarta Subdivision Ataqueo Bernico.

Ignorándose el paradero de dicho individuo y usando de las facultades que las Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado guardia, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial, se presente á dar sus descargos en esta Fiscalia ó en cualquiera de los cuartelillos que ocupan la fuerza del Cuerpo.

Tondo 23 de Febrero de 1885.—Crescencio Rebullida.

Don Estanislao Cháves y Fernandez Villa, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio, yo el presente Escribano doy fé.

Por providencia dictada con esta fecha en los autos de abintestado del finado chino Diu Chanco por haber transcurrido los treinta dias, en que han sido convocados los que se creyeren con derecho á heredar los bienes relictos por el referido finado, en el anterior edicto publicado en los mencionados autos, sin que nadie haya comparecido á hacer valer su derecho á heredar los expresados bienes; por lo que se cita, llama y emplaza de nuevo á los que se creian con derecho á dicha herencia, para que en el término de veinte dias, contados desde su publicacion en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado á hacer su derecho, apercibidos que de no hacerlo en este nuevo y último plazo que se les concede, se les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen á 20 de Febrero de 1885.—Estanislao Cháves.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Don Fernando Lamas Varela, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el insfrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Manuel de los Santos, Susana y María hijas de Enrique Vicente y naturales de la visita de Lupi en Tinambac todos de estado soltero, el primero es de estatura baja, cuerpo fornido, color moreno, cara redonda, la segunda de estatura alta, cuerpo delgado, color moreno y cara redonda y la última de estatura baja, cuerpo robusto, color moreno y cara obalada, para que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel del mismo para contestar á los cargos que contra los mismos resultan de la causa n.º 2651 por hurto. De hacerlo así se les oirá y se les administrará cumplida justicia; y en otro caso se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose en tal caso con los Estrados de este dicho Juzgado las ulteriores diligencias respecto á los mismos, parados

doles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Nueva Cáceres á 10 de Febrero de 1885.—Fernando Lamas.—Por mandado de su Sría., Vicente Ananias. 3

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Fernandez, Francisco Fernandez, Isidoro Fernandez y Petronila Abad, indios, vecinos de Libmanan el primero, natural de Tigaon, casado, jornalero, de cincuenta años de edad, del barangay núm. 50 de D. Pio Recoso, el segundo natural de Quipayo, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad del barangay del citado Recoso, Isidoro ó sea el tercero, natural de Tigaon, soltero, jornalero de diez y siete años de edad, del barangay del espresado Recoso y la última, natural de Tigaon, casada con hijos, jornalera, de cuarenta y cinco años de edad, del barangay del referido Recoso, para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel del mismo para contestar á los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 2649 por hurto. De hacerlo así se les oirá y se les administrará cumplida justicia; y en otro caso se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose en tal caso con los Estrados de dicho Juzgado las ulteriores diligencias respecto á los mismos, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Nueva Cáceres á 9 de Febrero de 1885.—Fernando Lamas.—Por mandado de su Sría., Vicente Ananias. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Gertrudes Narciso, montés, infiel, natural del monte Isarog de estatura y cuerpo regulares, color moreno, carilarga, nariz y boca regulares, pelo y cejas negras, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra la misma resultan en la causa núm. 2528 por hurto, apercibido que de no hacerlo, se seguirá sustanciando dicha causa y se fallará en su ausencia y rebeldía entendiéndose con los Estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias relativas á la misma y se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 19 de Febrero de 1885.—Fernando Lamas.—Por mandado de su Sría., Vicente Ananias. 3

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Telesforo de Vera alias Porong, mestizo sangley, casado, de treinta y seis años de edad, jornalero, natural y vecino de Bocaue, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que le resulta en la causa núm. 5118 que instruyo por hurto, apercibido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia y de lo contrario, se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 28 de Febrero de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez. 3

Don Nicolás Lillo Roda, Alcalde mayor y Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia y de los distritos de la Isabela de Basilan y Joló.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia del finado chino infiel Tan-Cum, vecino que fué de Joló, para que en el término de dos meses contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial», de estas Islas, se presenten en este Juzgado con los documentos justificativos que acrediten el parentesco que tengan con el finado, pues de hacerlo así se les oirá y administrará justicia y en caso contrario, les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Zamboanga á 14 de Febrero de 1885.—Nicolás Lillo.—Por mandado de su Sría., Félix Ledesma. 3

Mariano Villanueva, indio, vecino del pueblo de Sto. Tomás de esta provincia de Batangas, ha promovido autos en solicitud de que se le dé posesion udicia de un terreno con siembras de café, situado en Bondocnabalagbag del barrio de Sta. Cruz del espresado pueblo, que tiene ocho cavanes más ó

ménos en semilla de paláy, y linda por Este con terreno de D. Evaristo Navarro y Baltasar Hernandez, por Sur con las de Patricio Navarro, Silvestre Navarro, Doroteo Marave, Leoncio Marave y el citado D. Evaristo Navarro, por Oeste con un estero y el terreno de Alejandro Magdolot y por Norte con un rio. Y se anuncia al público á fin de que los que se consideren con derecho á oponerse á dicha solicitud deduzcan su accion en el Juzgado de esta provincia, dentro del término de 9 días, contados desde la fecha de la primera insercion del presente en la «Gaceta de Manila», bajo apercibimiento de que no verificándolo, transcurrido que sea el espresado término, se otorgará la solicitud del mencionado Mariano Villanueva.

Batangas y Escribanía de mi cargo á 20 de Febrero de 1885.—Isidoro Amurao. 3

En virtud de providencia del Sr. Juez de esta provincia de Batangas, dictada en autos ejecutivos promovidos por Maximino Molo Agustin Paterno, contra D. José Triango, se sacarán de nuevo á pública subasta en los Estrados del Tribunal del pueblo de Taysan en los días veinticuatro, veintiseis y veintisiete de Marzo próximo, rematándose en el mejor postor las once de la mañana del citado día veintisiete, los bienes embargados al espresado D. José Triango, sirviendo de tipo sus respectivos avalúos con la rebaja del tercio y del quinto de los mismos ó sea las cantidades que á continuacion se expresan.

Un carabao, en siete pesos tres reales quince cuartos.

Un caballo de pelo mogino, en tres pesos cinco reales diez y ocho cuartos.

Oro caballo de pelo moro, en siete reales diez cuartos.

Veinte cavanes de paláy, en once pesos cinco reales siete cuartos.

Un molino de hierro con sus correspondientes enseres y cinco cagnas, en ciento veinte y seis pesos.

Una partida de tierras parte labrantía y parte cafetal al Norte de la poblacion de Taysan de trece cavanes de sembradura de paláy poco mas ó menos lindante al Norte con el rio de dicho pueblo y rio grande, al Sur con el terreno de la Iglesia y con los terrenos de D. Félix Lacorte, Pedro Martija, D. Ladislao Beraña y D. Cornelio Sanchez, y con una cazada y solar donde está situada la casa del maestro D. Nicolás de los Reyes y por Este con el de D. Simeon Cuartero, Victoriana Zera y D. Lucas de los Reyes, en ciento veintinueve pesos dos reales catorce cuartos.

Un solar enclavado dentro de la poblacion de Taysan lindante al Norte y Este con calles, al Sur con el de D. Engracio Javier y al Oeste con el solar que ocupa la casa Tribunal y Escuelapia de dicho pueblo, en nueve pesos dos reales catorce cuartos.

Otro solar enclavado dentro de la misma poblacion de Taysan, lindante al Sur y Norte con una calle y con la casa Tribunal de dicho pueblo al Este y Oeste con el de D. Engracio Javier, diez y seis pesos dos reales catorce cuartos.

Un terreno enclavado en el barrio de Majarilim parte cafetal y parte labrantía y parte bosquejosa de mas de cien cavanes de semilla de paláy, lindante por Este con las de D. Florentino Magnate y D. Hilarion Reyes, rio cavijan en medio, por Oeste con el rio de Piña y Majarilim, al Sur con el rio Pingan y al Norte con tierras comunales de Anastasio Lontoc y hermanos, en doscientos ochenta pesos.

Otro terreno labrantío de nueve cavanes de semilla de paláy poco mas ó menos enclavado en el barrio de Colongan jurisdiccion de Rosario lindante al Norte y Este con el de D. Ignacio Trillanes, al Sur con el de Juan Cabuco y al Oeste con el rio de Olandicay, en setenta y nueve pesos dos reales catorce cuartos.

Otra partida de tierras en dicho barrio de Colongan de seis cavanes de semilla de paláy mas ó menos lindante al Norte con el cafetal de D. Engracio Javier, al Sur y Este con el rio grande y al Oeste con el rio de Olandicay, en cincuenta y seis pesos.

Otra partida de tierras labrantías y parte cafetal en el mismo barrio de Colongan de trece cavanes de semilla de paláy mas ó menos lindante Norte con el de D. Máximo Catipan, al Sur con el rio grande y tierras de Rufino Rivera, al Oeste con el cafetal de D. Engracio Javier y terrenos del mismo Rufino y al Este con el citado D. Máximo Catipan, en ciento dos pesos cinco reales siete cuartos.

Y otra partida de tierras que es estancia ganados en el sitio de Patianac comprension Rosario de ciento cincuenta cavanes de semilla de paláy poco mas ó menos, lindante por Este con cumbre del monte de Calabasajan, divisorio Rosario y San Juan, por Oeste con la estancia D. Lucas de los Reyes, por Sur con las de D. mon Cuartero y D. Gregorio Escala y por Norte con el rio de Calantas, en cuarenta y seis pesos cinco reales siete cuartos.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del público.

Batangas y Escribanía de mi cargo á 21 de Febrero de 1885.—Isidoro Amurao.

Don Gerónimo Sanchez Soria, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el Escribano que escribe dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ausente Juliana de la Cruz, esposa de Mateo de Jesus y vecina de Moncada de esta provincia, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial», presente en este Juzgado para declarar como testigo en las diligencias que instruyo contra el citado Mateo de Jesus, y otros sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Tarlac á 25 de Febrero de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por providencia dictada en los autos de intestado del finado D. Celedonio Garcia Prado, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes intestados del mismo finado, para que por término de treinta días, contados desde la fecha, presenten en este Juzgado á deducir su accion en debida forma; apercibidos que de no hacerlo dentro del término prefijado, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro á 10 de Febrero de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Aroso.

D. Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el insfascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes negro Ambil de los montes de Porac y Camente Zahbung, de estado viudo, de unos cincuenta años de edad, vecino de Santa Rita, de estatura, cuerpo, regulares, pelo canoso, cejas y ojos, negro carilarga, color trigueño, procesados en la causa núm. 5528 por hurto, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra ellos resultan de la espresada causa. De hacerlo así, les oirá y administraré justicia y en caso contrario seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 21 de Febrero de 1885.—Emilio Martin.—Por mandado de su Sría., Francisco Sarmiento Garcia.

Don Luis Polo de Lara y Albanell, Capitan Ayudante del primer Tercio de la Guardia Civil, Genil habido de Entrada de S. M. (q. D. g.) y Fiscal habido para la evacuacion de un exhorio.

Ignorándose el actual paradero de la mujer Teodorica Buhay, que residia en la calle de S. Pedro núm. 16 del arrabal de Quiapo de esta ciudad, testigo en la causa que se sigue en este Juzgado contra el cabo europeo del mismo Francisco Sarmiento y tres guardias más por abusos cometidos contra particulares; y usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicha mujer, para que en el término de treinta días, que se cuentan desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en esta Fiscalía calle de Legaspi núm. 16, (Intramuros) á fin de ratificarse en su declaracion prestada en dicha causa.

Manila 27 de Febrero de 1885.—Luis Polo de Lara.